



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – divorcio
Demandante	WILLIAM VARGAS SANTA
Demandado	SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00367-00
Decisión	inadmite Demanda

El señor William Vargas Santa, mayor de edad y domiciliado en Medellín, por conducto de apoderado judicial, ha presentado demanda con la que pretende obtener el divorcio de su cónyuge la señora Sandra Milena Hoyos Agudelo, con base en las caussales 2ª, 3ª, 5ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil, que habrá de inadmitirse para que en el término de cinco días se presente la corrección en cuanto a los presupuestos que a continuación se relacionan, so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. En el hecho 2º de la demanda se señaló que el 19 de julio de 2008 los señores Sandra Milena Hoyos Agudelo y William Vargas Santa, contrajeron matrimonio religioso en la parroquia San Felipe Nery de Medellín y en la Notaría 14 del Circulo Notarial de Medellín, el 8 de febrero de 2010, por manera que habrá de aportarse prueba de los dos vínculos, que es posible que existan, por manera que del primero se solicitará la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, y en cuanto al vínculo civil, el divorcio. De no haber acontecido así aclarará el hecho.
2. En el hecho decimo primero se señala que la demandada no cumplía con los deberes como esposa, con claridad expresará cuales eran los deberes que no cumplía.
3. Sin que la demanda contenga solicitud de medidas cautelares se debe dar estricto cumplimiento al artículo 6º del decreto 806 de 2020, en cuanto al envío por el medio electrónico a la parte demandada de la demanda y sus anexos. Con todo se acreditará el envío de lo



enunciado junto con esa decisión y del escrito de corrección. Como se aseguró que la demandada no posee correo electrónico se acreditará su envío por cualquier mecanismos dispuesto para la entrega física.

Se tendrá al abogado Victor Raul Baena Baena como apoderado judicial del demandante William Vargas Santa.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a83e4ae77af7179ec65bdbac7358ca0004b5d3a6121ce45f40883d9
ad1332e8**

Documento generado en 08/09/2021 10:20:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>